

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOJU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **051**

Fecha: 20/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002 2017 00206	Ejecutivo	ADRIANA - DELGADO MANTILLA	CARLOS JAVIER - PEREZ ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credito Auto # 660. HGCM. MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DECRETA EMBARGO DEL REMANENTE	19/04/2021	
54001 31 60 002 2017 00588	Ejecutivo	TULIA LILIANA - SALINAS PEREZ	RANDY YEZID - CONTRERAS CACERES	Auto que Modifica Liquidacion del Credito Auto # 663. HGCM.	19/04/2021	
54001 31 60 002 2018 00389	Verbal	PEDRO ANTONIO RINCON MORA	JOHN DARWIN RINCON VERGEL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto # 665. HGCM. FIJA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIALMENTE PROGRAMADA PARA EL DÍA DE MAÑANA A LAS 09:40 A.M. EN REMPLAZO DE ESTA CALENDIA, LA NUEVA FECHA PARA DESARROLLAR LA DILIGENCIA SERÁ EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021 a las 09:40 DE LA MAÑANA.	19/04/2021	
54001 31 60 002 2020 00304	Verbal Sumario	INGRID JOHANA JAIMES VERA	CARLOS HERNAN PARRA MENDEZ	Auto Interlocutorio Se dispone requerimiento al Responsable Procedimiento de Nómina y Tesorería General de la Policía Nacional, para que rindan información relacionada con la medida de embargo del salario del demandado. CVRB.	19/04/2021	
54001 31 60 002 2021 00123	Otras Actuaciones Especiales	MARIA PEDAD VIVAS PARADAS	ASSV	Auto Interlocutorio Eleva requerimiento a la asistente social del Juzgado. JZRB.	19/04/2021	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos”.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA